

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19698 31 84 002 2022 00041 01
Proceso: DECLARATIVO – UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ELVIS SECUE GUEJIA¹
Demandado: GLADYS CAMPO² – ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO – WILSON CAMPO³ - JOSE AURELIO ULCUE TAQUINAS⁴ – HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARILUZ ULCUE CAMPO⁵
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días.

Popayán, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que los apoderados de las partes apelantes (demandante y demandada: GLADYS CAMPO), presentaron escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 17 de octubre de 2023, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandante y demandados) de los escritos de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante y de la demandada: GLADYS CAMPO, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente a los argumentos planteados por las partes apelantes, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

¹ Por conducto de apoderado: Dr. HUMBERTO MOLANO HOYOS – Correo electrónico: humberto_molano97@hotmail.com – Móvil: 313 798 7289. El demandado: elvissecue@gmail.com – Móvil: 313 263 4672

² Se ordenó tener por notificada por conducta concluyente, en auto del 03 de agosto de 2022 [archivo 013]. Apoderado Dr. ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE [archivo No. 29]. – Correo electrónico: derechoalejo@hotmail.com – derechoalejo@gmail.com – Móvil: 323 3836028 – 311 662 7247

³ En auto del 13 de julio de 2022 se resolvió “NO ACEPTAR la intervención de los señores ADRIANA MARIA ULCUE CAMPO Y WILSON CAMPO, por no estar legitimados en tanto que se encuentran los de segundo orden” [archivo No. 009]

⁴ Correo: ulcueajose@gmail.com, dejó pasar en silencio el término para contestar la demanda [archivo No. 009 y 0017]

⁵ Por conducto de Curador ad-litem: Dr. EDWIN ALVAREZ COLLO – Correo electrónico: alvarezC4@outlook.com – Móvil: 313 799 1326 [archivo No. 038]

⁶ Artículo 118 del C.G.P.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA